



**Nombre de alumno: Ámbar Ivette
López Suaznávar.**

**Nombre del profesor: Gladis Adilene
Hernández López.**

**Nombre del trabajo: Sistema de ahorro
para el retiro.**

PASIÓN POR EDUCAR

Materia: Relaciones Laborales.

Fecha: 26 de Noviembre del 2024.

Comitán de Domínguez Chiapas a 26 de Noviembre del 2024.

UNIDAD IV. SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO.

ANTOLOGIA UDS RELACIONES LABORALES 2024.

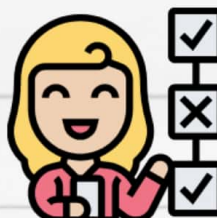


4.1 REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO.

La LFT reconoce otra figura jurídica que se aplica a trabajadores y patrones de una empresa o establecimiento, se trata del reglamento de trabajo o reglamento de taller.

4.1 REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO.

La LFT no da un tratamiento detallado a esta figura jurídica, de hecho sólo se contempla en los artículos 422 a 425 que integran el Capítulo V del Título Séptimo, "Relaciones colectivas de trabajo".



4.1 REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO.

El Diccionario Jurídico Mexicano del UNAM define reglamentos de trabajo como el "conjunto de condiciones de carácter técnico, administrativo o disciplinario, que norman el funcionamiento de un centro de trabajo y las cuales corresponden a la dirección, organización, seguridad, higiene o distribución de labores, cuya observancia es obligatoria para los trabajadores".



EL ARTÍCULO 422.

El artículo 422 es claro al señalar que no sólo son obligatorias para los trabajadores sino también para los patrones.



4.2 SEGURO DE RETIRO.

Es la figura del retiro de las personas que laboran en México, que se materializa en el seguro de retiro establecido en la Ley del Seguro Social; esta área del derecho es tema de pensamiento complejo y que en esta ocasión se abordará desde la norma jurídica teniendo como escenario los derechos humanos, con sus implicaciones sociales en una economía globalizada.

Mucho se ha discutido sobre la justificación del pago de impuestos y no es para menos, legalmente se justifica y fundamenta en el gasto público, en nuestro sistema tributario los ingresos más representativos provienen de contribuciones (Código Fiscal de la Federación, artículo 2) como los impuestos (sobre la renta, al valor agregado, especial sobre producción y servicios, al comercio exterior, entre otros); las aportaciones de seguridad social, (las aportaciones al IMSS e INFONAVIT); las contribuciones de mejoras y los derechos, el pago de derechos, etc.

ARTICULO 20

Las normas del trabajo tienden a conseguir el equilibrio entre los factores de la producción y la justicia social, así como propiciar el trabajo digno o decente en todas las relaciones laborales.



UNIDAD IV. SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO.

ANTOLOGIA UDS RELACIONES LABORALES 2024.



4.3 LA CUENTA INDIVIDUAL DEL TRABAJADOR.

La ley de los sistemas de ahorro para el retiro, en el precepto legal, número 3, fracción III bis, establece el concepto de cuenta individual, el cual reza lo siguiente:

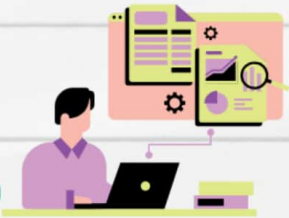
ARTÍCULO 3, III BIS.

Cuenta Individual, aquella de la que sea titular un trabajador en la cual se depositarán las cuotas obrero patronales y estatales y sus rendimientos, se registrarán las aportaciones a los fondos de vivienda y se depositarán los demás recursos que en términos de esta ley puedan ser aportados a las mismas, así como aquellas otras que se abran a otros trabajadores no afiliados en términos de esta ley



LA CUENTA INDIVIDUAL DEL TRABAJADOR.

La cuenta individual del trabajador es la cuenta personal y única que pertenece a cada trabajador en donde se depositan las cuotas y aportaciones obligatorias correspondientes al ahorro para el retiro que realizan el patrón, el Gobierno Federal y el trabajador.



También se acumulan las que realiza el trabajador de manera voluntaria para incrementar su saldo. Esta cuenta es administrada por una Administradora de Fondos para el Retiro (AFORE).



LA CUENTA INDIVIDUAL ESTÁ CONFORMADA DE VARIAS SUB-CUENTAS:

RETIRO, CESANTÍA Y VEJEZ (RCV)



4.4 AFORES.

Las Afores fueron diseñadas para dar sustentabilidad al sistema de ahorro para el retiro en México, y son entidades financieras especializadas en administrar e invertir el ahorro de los trabajadores.

La Comisión Nacional del Sistema del Ahorro para el Retiro (Consar), dependencia de gobierno encargada de supervisar a las afores



4.5 SIEFORES.

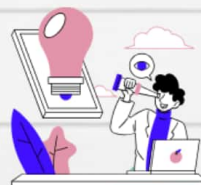
Una SIEFORE es una Sociedad de Inversión Especializada en Fondos para el Retiro, en la cual las AFORE invierten los recursos de los trabajadores buscando obtener las mayores ganancias posibles para estos ahorros, siempre bajo las medidas de supervisión de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR), quien es el organismo regulador.



4.6 CONSAR.

Misión: Regular y supervisar eficazmente el Sistema de Ahorro para el Retiro para que cada ahorrador construya su patrimonio pensionario.

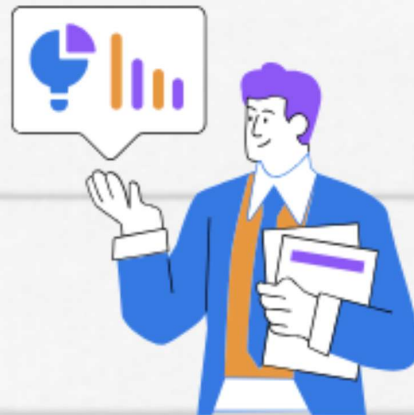
Visión: Ser la institución que consolide un sistema confiable e incluyente, pilar preponderante del patrimonio de los ahorradores para el retiro.



UNIDAD IV. SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO.

ANTOLOGIA UDS RELACIONES LABORALES 2024.

CONRAR.



La CONRAR es una dependencia gubernamental que regula y establece reglas que permiten garantizar que la administración, inversión y retorno de los recursos para el retiro de los trabajadores esté seguro.

4.7 SEGURO DE CESANTÍA EN EDAD AVANZADA.

En México existen diferentes tipos de jubilación, entre ellas están la de cesantía en edad avanzada y vejez.

El seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez recibe el mismo nombre en la ley del seguro social y en la ley del instituto de la seguridad y servicios sociales de los trabajadores del estado.

